



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF: EXP N° 27596/25, CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL LOTE N° 01 DEL CONTRATO MAG N° 37/2024 - LPN N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG"- PLURIANUAL- ID: 447.006.-

Asunción, 21 de Octubre de 2025.-

DICTAMEN DC A.L. N° 161 /2025

ANTECEDENTES

1. Providencia Dpto. de Contratos
2. Providencia DGAF de fecha 13 de Octubre de 2025
3. Nota DEAg N° 477/2025
4. Dictamen Técnico y Legal
5. Nota de Conformidad del Proveedor
6. CDP N° 337/2025

CONSULTA JURÍDICA

La Dirección de Extensión Agraria remite el pedido de modificación a fin de proceder a la suscripción del Convenio Modificadorio del LOTE 1 del Contrato MAG N° 37/2024, suscripto con la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.** en el marco del llamado: **"ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG"- PLURIANUAL ID: 447.006.-**

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", Art. 67
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Contrato MAG N° 37/2024

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la Nota N° 477/25 la Dirección de Extensión Agraria remite al Viceministerio de Agricultura, a fin de solicitar el inicio de los trámites para la suscripción de un Convenio modificadorio del Contrato Mag N° 37/2024.

Al respecto, la Administradora del Contrato emite su Dictamen técnico y legal y expresa que el pedido obedece a la necesidad de parte de productores asistidos a nivel país a través de oficinas regionales (CDA y ALAT); de defensivos agrícolas (insecticidas, funguicidas y herbicidas) disponibles en el mencionado lote, cuyas

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

aplicaciones permitirán un normal desarrollo vegetativo de los cultivos; así como su permeabilidad al ataque de plagas propias de los cultivos en sus diferentes estadios de desarrollo, logrando así asegurar una mejor productividad encaminada a la comercialización en los diferentes mercados en la búsqueda de mejorar su calidad de vida.

Que, por providencia de fecha 13 de Octubre de 2025, el Director General de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Contrataciones el pedido de ampliación del monto del contrato de referencia.

Según se observa el Contrato Mag N° 37/2024, el monto máximo es la suma G. 1.500.000.000 (guaraníes un mil quinientos millones). El 20% de dicho monto corresponde a 300.000.000 (guaraníes trescientos millones). Cabe mencionar que el Contrato aún se encuentra vigente, conforme lo establecido en la cláusula sexta. Se adjunta los CDP para la ampliación del contrato.

A través del correo adjunto, el proveedor fue comunicado del pedido de ampliación del monto y otorgando así su conformidad a la modificación del contrato.

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 109. Expresa: Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y así lo establece en la Resolución DNCP.

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/2022, ya que la modificación a realizarse no aumentará la cantidad del servicio adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción del Convenio Modificadorio N° 1 del del LOTE 1 -Contrato MAG N° 37/2024, suscripto con la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.**, con RUC N° 80007675-3, representada por la Sra. CELIA RAMONA GUACHIERE MEDINA con C.I. N° 3.251.062 en el marco del llamado: **"ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG"- PLURIANUAL- ID: 447.006,** a los efectos de la ampliación del 20% del monto correspondiente al Lote N° 01.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la **ampliación de la garantía de fiel cumplimiento** del contrato y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,


Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."